



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

Rad, 080013110001-2022-00224-00 ACCIÓN DE TUTELA.

INFORME SECRETARIAL. -Señora Jueza; A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de Junio de 2022.-

**EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022).-**

1º.-ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor RONALD ALEJANDRO TINOCO VERGARA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA en cabeza de su de su Alcalde JAIME PUMAREJO, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la IGUALDAD, DERECHO AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL MÉRITO, A LA BUENA FE, contemplado en la Constitución Política de Colombia.

2º. SOLICITASE a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

3º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5º. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

6º.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte la accionante por el señor RONALD ALEJANDRO TINOCO VERGARA, a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO N°
-MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL
JUNIO 17 DE 2022.

**EVELIN GARCIA ADUEN
SECRETARIA. -**

Firmado Por:

**Monica Maria Perez Morales
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a64c58f89f5a6e1b22dc702fe640d985352cb391a608a613437faaa5c3cf537**

Documento generado en 16/06/2022 05:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**